



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 129/2021**  
**“SERVICIO DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA EN MATERIA**  
**DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación LPL 129/2021** correspondiente a la **requisición 766** referente a **SERVICIO DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITOS** requerido por la **Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de cuatro licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios

Página 1 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 129/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 129/2021**  
**“SERVICIO DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA EN MATERIA**  
**DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **DGU Consultores S.C., Corpocreativo Cultura en Movimiento A.C., Delibera A.C. y Equilibrios Sostenibles**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Equilibrios Sostenibles** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, puesto que los documentos integrados en su propuesta son insuficientes para solventar que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara: puntualmente, el licitante se ostenta como Asociación Civil en el contenido de su propuesta, pero no acredita su personalidad mediante acta constitutiva, máxime que los documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en las bases, tales como la carta de aceptación y apego a las bases y la carta de garantía de precio firme tienen firma autógrafa de un representante legal, por lo que no se puede obligar en los términos de las mismas.

En esa inteligencia, su propuesta **se desecha** con efectos de no recibir un pronunciamiento de fondo sobre su solvencia técnica.

**Segundo.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Corpocreativo Cultura en Movimiento A.C.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **D.R.I.A.M. 165 /VI/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **33.33%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque no presentó documentos que acreditaran especialidad y experiencia.

Página 2 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 129/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 129/2021**  
**“SERVICIO DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA EN MATERIA**  
**DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Tercero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **DGU Consultores S.C.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **D.R.I.A.M. 165 /VI/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **64.44%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque su propuesta económica está por encima de la del licitante adjudicado.

**Cuarto.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Delibera A.C.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **D.R.I.A.M. 165 /VI/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **100%**.

Por tanto, en una interpretación literal del artículo 55, numeral 1, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se procede a adjudicar el contrato a **Delibera A.C.** por un monto de **hasta \$50,000.00 cincuenta mil 00/100 m.n. IVA incluido** y un mínimo de 40% del total por así convenir la modalidad de contrato abierto sustanciada en las bases, regida para estos efectos en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En esa inteligencia, se manifiesta la salvedad de que el ejercicio del recurso es aproximativo, pueden variar con las necesidades del área requirente. Se transcribe ilustración de lo adjudicado.

Página 3 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 129/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 129/2021**  
**“SERVICIO DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA EN MATERIA**  
**DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

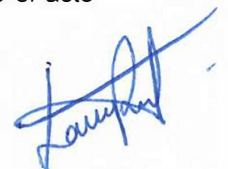
Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

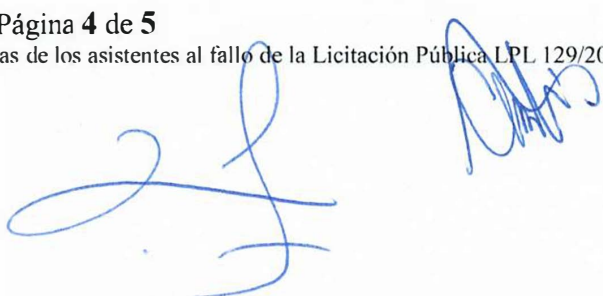
<b>Partida</b>	<b>Características</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
3390	Revisión y constancia de validación del programa por expertos en materia de prevención social de la violencia y el delito.	Servicio	1

**Quinto.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 129/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dependencia</b>
María Dolores Hernández Montoya	Titular	Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante

**Sexto.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**.







**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 129/2021**  
**“SERVICIO DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA EN MATERIA**  
**DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Ricardo Ulloa Bernal**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Felipe de Jesús Flores Miranda**  
Representante de la Dirección de Adquisiciones

**Laura Jacqueline Rios Franco**  
En representación de la Contraloría

**María Dolores Hernández Montoya**  
Titular de la Dirección de Relaciones Internacionales y  
Atención al Migrante

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**